

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
15 DE JULIO DE 2.025**

N° 25/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1977/2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FIDRA S.R.L. (CUIT: 30-61049442-7) referente a la industria sita en la calle RUCCI N° 3001 - CURUPAYTÍ N° 3010 de este Partido, que gira con el rubro (3536) FABRICACIÓN DE CANILLAS, GRIFOS Y EQUIPOS PARA RIEGO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 29638/95 se procedió a DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 28932/94 y HABILITAR el establecimiento sito en la calle RUCCI N° 3001 de este Partido, propiedad de la firma FIDRA S.R.L. con el rubro (3536) FÁBRICA DE SANITARIOS - ACCESORIOS;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro (3536) FÁBRICA DE SANITARIOS - ACCESORIOS por (3536) FABRICACIÓN DE CANILLAS, GRIFOS Y EQUIPOS PARA RIEGO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24638 para la ampliación de superficie del establecimiento previamente mencionado, propiedad de FIDRA S.R.L. (CUIT: 30-61049442-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de FIDRA S.R.L. (CUIT: 30-61049442-7) sita en la calle RUCCI N° 3001 - CURUPAYTÍ N° 3010 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3536) FABRICACIÓN DE CANILLAS, GRIFOS Y EQUIPOS PARA RIEGO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Ctas. N° 1373100000 y N° 3874300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 5191

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FIDRA S.R.L.

(CUIT: 30-61049442-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1976/2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de XUE AIYING (CUIT: 27-94036344-1) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 848 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2019/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LIN TINGTING (CUIT: 27-95950277-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 848 de este Partido, que funciona con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25053 para la transferencia del comercio mencionado a favor de XUE AIYING (CUIT: 27-94036344-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LIN TINGTING (CUIT: 27-95950277-9) a favor de XUE AIYING (CUIT: 27-94036344-1), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 848 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 68900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24354

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de XUE AIYING (CUIT: 27-94036344-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1975/2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ARCE MARISA ELIZABETH (CUIT: 23-30100337-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4244 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 779/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4244 de este Partido, a nombre de ARCE MARISA ELIZABETH (CUIT: 23-30100337-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ARCE MARISA ELIZABETH (CUIT: 23-30100337-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4244 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2526300002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24278

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARCE MARISA ELIZABETH (CUIT: 23-30100337-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1974/2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SAAVEDRA RIVERA MARÍA CLAUDIA (CUIT: 27-94306418-6), del comercio sito en la calle COLÓN N° 1542 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1491/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle COLÓN N° 1542 de este Partido, a nombre de BALDERRAMA LEDEZMA EVELYN KAREN (CUIT: 27-39156532-0);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24794 para la transferencia del establecimiento previamente mencionado a favor de SAAVEDRA RIVERA MARÍA CLAUDIA (CUIT: 27-94306418-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SAAVEDRA RIVERA MARÍA CLAUDIA (CUIT: 27-94306418-6), sito en la calle COLÓN N° 1542 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDURERÍA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 334000005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24347

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAAVEDRA RIVERA MARÍA CLAUDIA (CUIT: 27-94306418-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zoterápicos.

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1973/2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SALAS CYNTHIA MERINA (CUIT: 27-25163502-7) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1313 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24924 para una habilitación a nombre de SALAS CYNTHIA MERINA (CUIT: 27-25163502-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SALAS CYNTHIA MERINA (CUIT: 27-25163502-7), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1313 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 171800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26183

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SALAS CYNTHIA MERINA (CUIT: 27-25163502-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1972/2024 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por IBAÑEZ SOLEDAD VIVIANA (CUIT: 27-28030235-5), del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25008 para una habilitación a nombre de IBAÑEZ SOLEDAD VIVIANA (CUIT: 27-28030235-5), del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que posteriormente el recurrente efectúa la consulta de factibilidad N° 2025-25189 para el anexo del rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR al establecimiento de referencia, verificado por el inspector actuante según informe obrante a fojas 55 del presente expediente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de IBAÑEZ SOLEDAD VIVIANA (CUIT: 27-28030235-5), sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 762600004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26239

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IBAÑEZ SOLEDAD VIVIANA (CUIT: 27-28030235-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1971/2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ISLAS CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-35424026-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5416 de este Partido, que gira con el rubro (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25174 para una habilitación a nombre de ISLAS CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-35424026-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ISLAS CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-35424026-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5416 de este Partido, que gira con el rubro (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2716700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26260

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ISLAS CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-35424026-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la

entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1970/2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7808/24, N° 7992/24, N° 8170/24, N° 8550/24, N° 8758/24, N° 9130/24, N° 9374/24, N° 9949/24, N° 10136/24, N° 10378/24, N° 10383/24, N° 10384/24, N° 10575/24, N° 10585/24, N° 10704/24, N° 10842/24, N° 10849/24, N° 11073/24, N° 11074/24, N° 11075/24, N° 11145/24, N° 11467/24, N° 11898/24, N° 490/25 y N° 597/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa el porcentaje a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 de los inmuebles determinados catastralmente según los siguientes datos:

Circunscripción VII, Sección C, Manzana 115, Parcela 5. Cuenta N° 12705/00000, tramitado por expediente N° 7808/24, subsidio de \$211.867,92 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 02-13, UF 85. Cuenta N° 37728/00213, tramitado por expediente N° 7992/24, subsidio de \$111.345,80 (PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección C, Manzana 59, Parcela 12. Cuenta N° 5312/00000, tramitado por expediente N° 8170/24, subsidio de \$293.590,80 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 23. Cuenta N° 1689/00000, tramitado por expediente N° 8550/24, subsidio de \$172.699,12 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección T, Manzana 26, Parcela 10. Cuenta N° 32838/00000, tramitado por expediente N° 8758/24, subsidio de \$151.270,74 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 48, Parcela 11A. Cuenta N° 38130/00000, tramitado por expediente N° 9130/24, subsidio de \$112.661,32 (PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 15, Parcela 1A, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N° 18849/00002, tramitado por expediente N° 9374/24, subsidio de \$203.395,00 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 57, Parcela 11. Cuenta N° 8502/00000, tramitado por expediente N° 9949/24, subsidio de \$265.790,04 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 51-04, UF 608. Cuenta N° 33855/05104, tramitado por expediente N° 10136/24, subsidio de \$95.692,54 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 02-63, UF 353. Cuenta N° 33855/00263, tramitado por expediente N° 10378/24, subsidio de \$95.692,54 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección M, Manzana 31, Parcela 9. Cuenta N° 27825/00000, tramitado por expediente N° 10383/24, subsidio de \$103.684,20 (PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 6, Parcela 13. Cuenta N° 7218/00000, tramitado por expediente N° 10384/24, subsidio de \$171.468,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 8, Parcela 11B. Cuenta N° 35327/00004, tramitado por expediente N° 10575/24, subsidio de \$102.026,52 (PESOS CIENTO DOS MIL VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 94, Parcela 6. Cuenta N° 26776/00000, tramitado por expediente N° 10585/24, subsidio de \$111.636,78 (PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 01-13, UF 55. Cuenta N° 37728/00113, tramitado por expediente N° 10704/24, subsidio de \$78.892,38 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección T, Manzana 8, Parcela 14, Polígono 00-04, UF 3. Cuenta N° 18143/00004, tramitado por expediente N° 10842/24, subsidio de \$144.466,60 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 78, Parcela 28. Cuenta N° 31106/00000, tramitado por expediente N° 10849/24, subsidio de \$105.740,42 (PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 28, Parcela 10. Cuenta N° 19192/00000, tramitado por expediente N° 11073/24, subsidio de \$98.748,66 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 7, Parcela 4. Cuenta N° 16329/00000, tramitado por expediente N° 11074/24, subsidio de \$101.882,68 (PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 10. Cuenta N° 316/00000, tramitado por expediente N° 11075/24, subsidio de \$234.077,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 51-38, UF 782. Cuenta N° 33855/05138, tramitado por expediente N° 11145/24, subsidio de \$102.451,30 (PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 28, Parcela 25B, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N° 2185/00002, tramitado por expediente N° 11467/24, subsidio de \$218.561,46 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 12, Parcela 10. Cuenta N° 18776/00000, tramitado por expediente N° 11898/24, subsidio de \$122.976,08 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 80, Parcela 16. Cuenta N° 9115/00000, tramitado por expediente N°

490/25, subsidio de \$186.500,70 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON SETENTA CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 03-01, UF 17. Cuenta N° 33855/00301, tramitado por expediente N° 597/25, subsidio de \$101.734,50 (PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.0T; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 51.4.0 — ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: Notificar a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del Decreto.

ARTÍCULO 7°: Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1969/2025 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CAMINO BOULOGNE BANCALARI N° 3000 LOCAL 16 (dentro de las instalaciones de DORINKA S.R.L.) de este Partido, propiedad de POR CULPA DE EVA S.R.L., al mes de JUNIO DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3354/22 se procedió a HABILITAR un establecimiento con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, sito en la calle CAMINO BOULOGNE BANCALARI N° 3000 LOCAL 16 (dentro de las instalaciones de DORINKA S.R.L.) de este Partido, propiedad de POR CULPA DE EVA S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CAMINO BOULOGNE BANCALARI N° 3000 LOCAL 16 (dentro de las instalaciones de DORINKA S.R.L.) de este Partido, propiedad de POR CULPA DE EVA S.R.L., al mes de JUNIO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1968/2025 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FERRER EDITH SUSANA (en carácter de locadora), con fecha JUNIO DE 2025, referente al comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 2018 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 711/20 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle 25 DE MAYO N° 2018 de este Partido, propiedad de BAEZ TOMÁS GONZALO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se

manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 2018 de este Partido, propiedad de BAEZ TOMÁS GONZALO al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1967/2025 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SCARPATI FEDERICO (CUIT: 20-29654181-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1950 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25128 para una habilitación a nombre de SCARPATI FEDERICO (CUIT: 20-29654181-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SCARPATI FEDERICO (CUIT: 20-29654181-9) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1950 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 467100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26250

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SCARPATI FEDERICO (CUIT: 20-29654181-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1966/2025 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GUARDIA MARTA ADRIANA (CUIT: 27-17566266-4) del comercio sito en la calle HUMAYTÁ N° 3885 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1071/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle HUMAYTÁ N° 3885 de este Partido, a nombre de GUARDIA MARTA ADRIANA (CUIT: 27-17566266-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GUARDIA MARTA ADRIANA (CUIT: 27-17566266-4) sito en la calle HUMAYTÁ N° 3885 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1413500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22582

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUARDIA MARTA ADRIANA (CUIT: 27-17566266-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1965/2025 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Que el Sr. BARTOLONI LUIS JOSÉ (CUIT: 20-14026398-3) ha regularizado la deuda que mantenía con la comuna, en referencia a la industria sita en la calle BERUTI N° 24 de este Partido que gira con el rubro (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1480/23 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN otorgada a través del Decreto N° 1029/00 a la industria propiedad de BARTOLONI LUIS JOSÉ, sita en la calle BERUTI N° 24 de este Partido, con el rubro (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto N° 1480/23 con fecha al 22 de mayo de 2023.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de BARTOLONI LUIS JOSÉ (CUIT: 20-14026398-3) sita en la calle BERUTI N° 24 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de

un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental y Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3540100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 4843

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARTOLONI LUIS JOSÉ (CUIT: 20-14026398-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1964/2025 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7804/24, N° 8655/24, N° 9194/24, N° 9401/24, N° 10141/24, N° 10998/24 y N° 11236/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa el porcentaje a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 75% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 125, Parcela 26. Cuenta N° 23353/00000, tramitado por expediente N° 7804/24, subsidio de \$137,641.76 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 96, Parcela 10A, Polígono 00-01, UF 1. Cuenta N° 22699/00001, tramitado por expediente N° 8655/24, subsidio de \$152,121.50 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1, Parcela 5, Polígono 02-04, UF 18. Cuenta N° 7072/00204, tramitado

por expediente N° 9194/24, subsidio de \$189,325.96 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 2B, Polígono 00-58, UF 58. Cuenta N° 35662/00058, tramitado por expediente N° 9401/24, subsidio de \$177,788.36 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 51-33 UF 777. Cuenta N° 33855/05133, tramitado por expediente N° 10141/24, subsidio de \$158,482.92 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección N, Manzana 37, Parcela 19. Cuenta N° 16798/00000, tramitado por expediente N° 10998/24, subsidio de \$199,251.14 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 29, Parcela 10, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N° 25118/00002, tramitado por expediente N° 11236/24, subsidio de \$106,262.26 (PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS);
ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.
ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHO Y DECRETOS

DECRETO 1963/2025 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de subsidio efectuado por el señor Cesar Benjamín González a Fs. 4.-

Y CONSIDERANDO:

Que el requirente efectuó una solicitud de subsidio para solventar los gastos que demanda el alquiler de la propiedad sita en calle José Ingenieros N° 2197, partido de San Fernando, en la cual cohabita con su hijo Jesús González Cabañas.

Que su hijo, conforme surge de la historia clínica agregadas de fs. 6 a 60, padece síndrome de down, se encuentra traqueostomizado y es electrodependiente, por lo cual requiere oxígeno y asistencia médica permanente.

Que conforme al informe socio ambiental de fs. 61 a 65, los recursos económicos si bien el padre tiene trabajo formal son escasos para el mantenimiento del grupo familiar que convive en dicho domicilio.

Que la situación económica ha derivado en un juicio de desalojo que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 de San Isidro, autos caratulados "YANZ ELBA TERESA C/ BARRETO ORLANDO Y OTROS S/ DESALOJO FALTA DE PAGO", en donde se ha decretado que la familia del domicilio denunciado en el presente debe dejar el inmueble.

Que, ante esta situación, dicho desalojo se puede suspender en el caso de afrontar el pago de alquileres por parte del peticionante.

Que la situación de electrodependiente y demás patologías que padece Jesús amerita la intervención municipal como caso excepcional dado que la situación de vulnerabilidad podría agravar las mismas.

Que a los efectos de que no se lleve a cabo el desalojo correspondería al peticionante abonar desde el mes de enero de 2025 la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) mensuales.

Que la causa judicial informa la cuenta bancada Banco Provincia, sucursal (5099) Tribunales de San Isidro, CBU 0140136927509991598576, cuenta N° 9159857, a los fines de depositar en la misma los pagos correspondientes al alquiler del inmueble.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio por única vez la suma de \$ 1.750.000,00 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) en concepto de pago de alquiler de enero a julio de 2025.-

Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio por la suma de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil) mensuales

desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 3°.- Previo a abonar las sumas otorgadas en los artículos 1° y 2°, se deberá constatar por el área que corresponda que la familia realmente continúe residiendo en el domicilio de la calle José Ingenieros N° 2197.

Artículo 4°.- Las sumas dispuestas en los artículos 1° y 2° deberán ser depositadas en la cuenta judicial N° 9159857, sucursal (5099) Tribunales de San Isidro, CBU 0140136927509991598576.

Artículo 5°.- El gasto que demande el presente deberá ser imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Categoría Programática 16.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y Contrataciones.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1962/2025 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones,

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto de hasta \$77.760.000,00 (pesos setenta y siete millones setecientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1961/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ITALIA N° 901 de este Partido, propiedad de BRITZ REBECA MILAGROS, al mes de ABRIL DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 674/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con los rubros (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle ITALIA N° 901 de este Partido, propiedad de BRITZ REBECA MILAGROS;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ITALIA N° 901 de este Partido, propiedad de BRITZ REBECA MILAGROS al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1960/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL (en carácter de gestor), con fecha ABRIL DE 2025, referente al comercio sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 2150 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2712/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL, sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 2150 de este Partido, propiedad de NICBIA S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título 1 Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 2150 de este Partido, propiedad de NICBIA S.R.L. al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1959/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N.º 11.

Que, por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, se informa a fojas 37/39 que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

La providencia del Área de Administración de Personal de fojas 40, por la cual solicita la confección del Acto Administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Cristopher Nazareno MAIDANA - M.I. N.º: 36.786.458, con un régimen horario de quince (15) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$470.359,59 (pesos cuatrocientos setenta mil trescientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve centavos), cumpliendo funciones como Profesor de Crossfit en Polideportivo N.º 11, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Natalia Verónica GALUPPO - M.I. N.º: 31.777.375, con un régimen horario de seis (6) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$196.850,57 (pesos ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta con cincuenta y siete centavos), cumpliendo funciones como Profesora de Vóley en Polideportivo N.º 11, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 3.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Gabriela Yanina ROMERO - M.I. N.º: 38.935.347, con un régimen horario de seis (6) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$196.850,57 (pesos ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta con cincuenta y siete centavos), cumpliendo funciones como Profesora de Zumba, Gimnasia Artística y Agua Gym en Polideportivo N.º 11, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 4.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1958/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El reclamo impetrado por el Sr. FUNES DANIEL MATÍAS, DNI 31.376.052, obrante a fs. 1, por el supuesto daño causado en el parabrisas y capot del vehículo de su propiedad, dominio MDB 873, en la calle Arnoldi altura 112, Virreyes, el día 24 de abril aproximadamente a las 13:00 hs., debido a la caída de una luminaria municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 surge informe de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, en el que se reconocen los acontecimientos vertidos por el quejoso.

Que del mismo modo, a fs. 17/19, surge informe de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el que se manifiesta: “... el día 24 de abril del corriente año ingresa un llamado por 103 a las 13:08, se dirige móvil a las 13:25, se procede a sacar el peligro, se saca la columna de arriba del vehículo...”.

Que a fs. 9 obra presupuesto acompañado por el solicitante por la suma de pesos DOS MILLONES TREINTA MIL (\$2.030.000).

Que a fs. 2/3 se acompañan fotografías donde se observa el daño causado en el vehículo citado precedentemente.

Que a fs. 4/6, 8 y 10/14 se agrega documentación que acredita la titularidad del automotor.

Que, considerando además que los daños sufridos por la caída de un poste de alumbrado, siendo de dominio público municipal, la Municipalidad solo podrá excusarse de responsabilidad acreditando culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder, caso fortuito o fuerza mayor, nada de lo cual sucede en los presentes.

Que, por otra parte, el reclamo impetrado solo contempla la reparación de los daños ocasionados al vehículo y soslaya los daños derivados de la depreciación del automóvil, de la privación del uso del vehículo y el daño moral, ni los intereses y honorarios de letrados y peritos que podrían resultar en caso de un reclamo en sede judicial, con la consiguiente economía para las arcas municipales.

Que, a su vez, ante la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, la cual sostiene que: “... la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor perjuicio” (efe. Dictamen N.º 2781).

Que a fs. 22, 22 vta. y 23 consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual se comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: HACER LUGAR al reclamo impetrado a fs. 1 por el Sr. FUNES DANIEL MATÍAS, DNI 31.376.052, respecto a un siniestro ocurrido sobre el vehículo de su propiedad, marca Chevrolet, modelo Spin 1.8 N LT M/T, dominio MDB 873, por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL (\$2.030.000), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1º a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público: Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto de gastos 3.3.2.0.

Artículo 3º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO a Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1957/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Sergio René ALFONSO – M.I. N° 21.960.428 – Legajo Personal N° 6.399 al Grupo D – Tramo 3 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 2°.- ASCENDER al agente Municipal Carlos Osmar GUEVARA – M.I. N° 21.653.113 – Legajo Personal N° 7.252 al Grupo D – Tramo 3 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 3°.- ASCENDER al agente Municipal Juan Alberto BOGADO – M.I. N° 17.305.750 – Legajo Personal N° 8.180 al Grupo D – Tramo 3 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 4°.- ASCENDER al agente Municipal Pablo Patricio VILLA – M.I. N° 28.629.275 – Legajo Personal N° 9.739 al Grupo B – Tramo 2 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 5°.- ASCENDER al agente Municipal Claudio Javier CALDERAZZI – M.I. N° 25.515.773 – Legajo Personal N° 8.925 al Grupo B – Tramo 2 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 6°.- ASCENDER al agente Municipal Silvio Alejandro MOCER – M.I. N° 28.162.046 – Legajo Personal N° 6.211 al Grupo D – Tramo 3 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 7°.- ASCENDER al agente Municipal Sergio Marcelo AGUILAR – M.I. N° 25.390.831 – Legajo Personal N° 6.210 al Grupo B – Tramo 1 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 8°.- ASCENDER al agente Municipal Jonatan Marcelo SARACHO – M.I. N° 34.722.217 – Legajo Personal N° 8.926 al Grupo D – Tramo 3 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 9°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 10.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes ascendidos del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1956/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER al agente municipal Adrián Fabián GADDI - M.I. N° 22.689.372 - Legajo Personal N° 9.120 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 2°.- REENCASILLAR al agente municipal Mariano Nicolás GALARZA - M.I. N° 39.346.077 - Legajo Personal N° 10.285 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 3°.- ASCENDER al agente municipal Darío Hugo CONGA - M.I. N° 22.317.472 - Legajo Personal N° 9.105 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 4°.- ASCENDER al agente municipal Julio Alberto PORTETE - M.I. N° 21.709.069 - Legajo Personal N° 6.938 al Grupo B - Tramo 1 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 5°.- REENCASILLAR al agente municipal Eduardo Neri ABREGU - M.I. N° 28.983.863 - Legajo Personal N° 11.052 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 6°.- ASCENDER al agente municipal Oscar Fernando TORRES - M.I. N° 20.468.460 - Legajo Personal N° 6.510 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 7°.- REENCASILLAR al agente municipal Aníbal Javier LAFROCE - M.I. N° 23.487.789 - Legajo Personal N° 11.314 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 8°.- REENCASILLAR al agente municipal Maikol Sebastián GARCÍA STAGNARO - M.I. N° 94.827.567 - Legajo Personal N° 11.154 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 9°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 10.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes ascendidos del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 12°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1955/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Wenceslao Rubén LEZICA - M.I. N° 22.100.727 - Legajo Personal N° 3.982 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 2°.- ASCENDER al agente Municipal Alberto Ramón PEREZ - M.I. N° 24.593.369 - Legajo Personal N° 7.347 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 3°.- ASCENDER al agente Municipal Mario Leonardo MORA - M.I. N° 23.800.929 - Legajo Personal N° 8.854 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 4°.- ASCENDER al agente Municipal Matías Ezequiel SOSA - M.I. N° 36.610.156 - Legajo Personal N° 8.460 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 5°.- ASCENDER al agente Municipal Pelagio ROJAS NUÑEZ - M.I. N° 94.585.781 - Legajo Personal N° 8.895 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales,

quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 6°.- ASCENDER al agente Municipal Carlos José REYES - M.I. N° 24.950.019 - Legajo Personal N° 8.186 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 7°.- REENCASILLAR al agente Municipal Juan Manuel RODRIGUEZ - M.I. N° 33.888.550 - Legajo Personal N° 9.913 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de julio de 2.025.

Artículo 8°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 9°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes ascendidos del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1954/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente municipal Gustavo JOVINO - M.I. N° 20.515.985 - Legajo Personal N° 2.556 al Grupo A - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 2°.- ASCENDER al agente municipal Saúl Ever PONCE - M.I. N° 31.988.010 - Legajo Personal N° 8.181 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 3°.- ASCENDER al agente municipal Enrique Alfonso VILLARROEL - M.I. N° 23.908.225 - Legajo Personal N° 6.400 al Grupo B - Tramo 1 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 4°.- ASCENDER al agente municipal Francisco Walter RUIZ - M.I. N° 21.970.277 - Legajo Personal N° 8.246 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 5°.- ASCENDER al agente municipal Miguel Ángel GUTIÉRREZ - M.I. N° 24.463.325 - Legajo Personal N° 8.190 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 6°.- ASCENDER al agente municipal Gabriel Gerónimo OLMEDO - M.I. N° 33.522.742 - Legajo Personal N° 6.005 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 7°.- ASCENDER al agente municipal Juan Alberto ESCUDERO - M.I. N° 22.684.452 - Legajo Personal N° 9.224 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 8°.- ASCENDER al agente municipal Emmanuel Emiliano FARIAS - M.I. N° 29.209.508 - Legajo Personal N° 8.175 al Grupo B - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal,

dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 9°.- ASCENDER al agente municipal Cristian Sebastián SÁNCHEZ - M.I. N° 30.696.389 - Legajo Personal N° 8.461 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 10°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 11°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes ascendidos del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1951/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de cestos para la vía pública, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 50/2025, convocado el día 10 de julio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PESARESÍ GABRIELA FABIANA por la adquisición de cestos para la vía pública, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de cestos para la vía pública a la firma PESARESÍ GABRIELA FABIANA, por un monto total de \$65.709.850,00.- (pesos sesenta y cinco millones setecientos nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1950/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PIEDRA ALEJANDRO CELESTINO, con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1660/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido, propiedad de PIEDRA ALEJANDRO CELESTINO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114°, y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido, propiedad de PIEDRA ALEJANDRO CELESTINO, al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1949/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JVW584, obrante a Fs. 25 del Expediente N° 10810-M-2023, presentada por el Sr. Carlos Alberto Sorbas, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Pocitos N° 3897, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 27 del Expediente N° 10810/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JVW584, a nombre de Carlos Alberto Sorbas;

Que a Fs. 26 del Expediente N° 10810/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2028, a nombre de Carlos Alberto Sorbas, titular del vehículo;

Que a Fs. 31 del Expediente N° 10810/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 32, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JVW584, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente JVW584, propiedad del Sr. CARLOS ALBERTO SORBAS.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1948/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LHJ427, obrante a Fs. 26 del Expediente N° 6242-M-2024, presentada por la Sra. Carolina Soledad Barchiesi, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 843 P.B., de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 27 del Expediente N° 6242/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LHJ427, a nombre de Matías Hernán Rodríguez;

Que a Fs. 29 del Expediente N° 6242/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2028, a nombre de Carolina Soledad Barchiesi, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 31/32;

Que a Fs. 34 del Expediente N° 6242/24, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 35, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LHJ427, desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2025, hasta el mes de JUNIO de 2027, al vehículo patente LHJ427, propiedad del Sr. MATÍAS HERNÁN RODRÍGUEZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1947/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La realización de la etapa Municipal de los Juegos Bonaerenses 2025 en el Área de Cultura, que se llevará a cabo en la Ciudad de San Fernando, entre el 4 y el 18 de julio del corriente.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratación de jurados para la selección de los ganadores que representarán al Distrito en la Instancia Regional en las disciplinas de Artes Visuales, Artes Circenses, Stand Up, Cocina Bonaerense, Artes Audiovisuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Fotografía, Freestyle y Literatura.

Que los mencionados juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y abuelos de diferentes disciplinas y áreas, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los honorarios que demanden la evaluación y selección de la Etapa Municipal.

Y que de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00) a los jurados que realizarán la selección de los ganadores que representarán al Distrito en la Instancia Regional en las disciplinas Artes Visuales, Artes Circenses, Cocina Bonaerense, Artes Audiovisuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Freestyle, Fotografía y Literatura, que se detallan a continuación:

CORFIAS, Guillermo F., DNI N° 17.331.162, Disciplina "Video Minuto y Fotografía".

KAZAN, Agustín A., DNI N° 31.894.822, Disciplina "Video Minuto y Fotografía".

KLAUSER, Sabrina A., DNI N° 30.611.202, Disciplina "Video Minuto y Fotografía".

CORDOBA, Jorge A., DNI N° 13.926.522, Disciplina "Artes Escénicas".

MAIDANA, Nuria A., DNI N° 25.540.175, Disciplina "Artes Escénicas".

MERELLO, Marina N. T., DNI N° 14.941.448, Disciplina "Artes Escénicas".

QUIROGA, Carlos A., DNI N° 29.434.776, Disciplina "Canto".

RODRÍGUEZ CARBAJALES, María L., DNI N° 22.822.934, Disciplina "Canto".

MARESCA, Ricardo C., DNI N° 10.766.152, Disciplina "Canto".

RAMÍREZ, Eduardo, DNI N° 25.556.652, Disciplina "Danza Folclórica".

ROCA LOZANO, Eduardo M., DNI N° 95.342.948, Disciplina "Danza Folclórica".

BOMBARDIERI, Regina P., DNI N° 29.681.015, Disciplina "Danza Folclórica".

VALBUENA VOZZI, María L., DNI N° 17.701.294, Disciplina "Danza Tango".

FIGUEROA, Aldana B., DNI N° 34.750.469, Disciplina "Danza Tango".

GÓMEZ, Walter D., DNI N° 14.597.486, Disciplina "Danza Tango".

PÉREZ SCAGLIONE, Celeste, DNI N° 44.298.209, Disciplina "Artes Visuales".

LIBERATORI, Irene Amanda, DNI N° 11.141.433, Disciplina "Artes Visuales".

LANNUTTI, Paola V., DNI N° 23.804.183, Disciplina "Artes Visuales".

CAMPANA, Angélica M., DNI N° 5.144.556, Disciplina "Literatura".

FERNÁNDEZ LOY, María Silvia, DNI N° 16.908.665, Disciplina "Literatura".

ZYSESKIND, Hernán J., DNI N° 23.551.042, Disciplina "Literatura".

LEPORE, Lidia, DNI N° 27.309.651, Disciplina "Cocina".

BIGE, Carlos E., DNI N° 10.952.458, Disciplina "Cocina".

ARCURI, Lina J., DNI N° 93.131.322, Disciplina "Cocina".

ACOSTA, Daniel A., DNI N° 29.959.694, Disciplina "Freestyle".

CALERMO, Cristian E., DNI N° 27.801.421, Disciplina "Arte Circense".

Artículo 2°. - El gasto que demande el pago del jurado será imputado en la partida presupuestaria Jurisdicción 1110127000 - Secretaría de Cultura y Turismo, Estructura Programática 18.02.00 - Objeto de Gasto 3.9.9.0 - Otros - Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 3°. - El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. - Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, Economía, Tesorería, Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1946/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente de marras; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Cohén Margarita, D.N.I. N° 6.199.566, solicita la devolución del dinero de la entrada Teatro Otamendi, correspondiente al show “Los Amados”, ubicaciones Platea Alta Fila Ñ, asientos 2 y 3, toda vez que no ha podido concurrir por motivos de fuerza mayor;

Que a Fs. 03/04 obran copias de los comprobantes de los pagos realizados;

Que a Fs. 06, la Secretaría de Cultura y Turismo ha manifestado que: “... habiendo constatado mediante sistema de ticket del Teatro Otamendi que las butacas antes mencionadas no fueron utilizadas...” entendiéndose que correspondería dar curso favorable a lo solicitado;

Que a Fs. 07, la Secretaría de Economía, tomando la intervención que le compete, opina que: “... considerando la documentación adjunta que acredita la realización del pago, y teniendo en cuenta el informe obrante a Fs. 06, donde la Secretaría de Cultura y Turismo informa que las butacas no fueron utilizadas, soy de opinión de acceder a lo solicitado por la señora Cohén Margarita, procediendo a la devolución de los importes abonados que ascienden a la suma de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil);

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°. - PROCEDER, por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL, a confeccionar la orden de devolución de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil) a favor de la Sra. Cohén Margarita, conforme a lo mencionado en el considerando.

Artículo 2°. - La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°. - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°. - Registrar, comunicar, publicar y notificar a la Secretaría de Economía, Contaduría Municipal, Tesorería Municipal, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1945/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en Expedientes de referencia por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO - Secretaría de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 04 de julio de 2025 contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas DNM FARMA S.A., EURO SWISS S.A., NOVA FARMA S.C.S., PRESTACIÓN SALUD S.R.L. y DROGUERÍA VARADERO S.A. por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°. - ADJUDICAR la adquisición de insumos médicos para el Sistema de Salud Público del Municipio de la Secretaría de Salud Pública a las firmas:

DNM FARMA S.A., por un monto total de \$39.966.652,00 (pesos treinta y nueve millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100), correspondientes a los ítems: 5, 7, 10, 18, 20, 24, 25, 26, 30, 37, 39, 40, 41, 45, 49, 75, 76, 95, 107, 113, 139, 141, 142, 144, 145, 155, 161, 162, 163, 165.

EURO SWISS S.A., por un monto total de \$4.245.327,52 (pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete con 52/100), correspondientes a los ítems: 168, 263, 269, 270, 298.

NOVA FARMA S.C.S., por un monto total de \$7.779.750,00 (pesos siete millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), correspondientes a los ítems: 114, 127, 153, 157, 184, 185, 186, 190, 309, 318, 319, 338, 339, 340, 353, 354.

PRESTACIÓN SALUD S.R.L., por un monto total de \$573.523.717,72 (pesos quinientos setenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos diecisiete con 72/100), correspondientes a los ítems: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12,

14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 162, 154, 156, 158, 159, 160, 164, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356.

DROGUERÍA VARADERO S.A., por un monto total de \$537.936,00 (pesos quinientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis con 00/100), correspondiente al ítem 94, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2025-M-4772.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1944/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de alquiler de una pista de hielo – mes de las infancias. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 51/2025, convocado el día 10 de julio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma JOYSTICK SRL para el servicio de alquiler de una pista de hielo – mes de las infancias, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de alquiler de una pista de hielo – mes de las infancias a la firma JOYSTICK SRL por un monto total de \$107.199.000,00 (pesos ciento siete millones ciento noventa y nueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1943/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ZELAYA MIGUEL (en carácter de socio), con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle AV. PERÓN N° 3511 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 355/23 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7381) CASA DE ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN, sito en la calle AV. PERÓN N° 3511 de este Partido, propiedad de SUMINISTROS ELÉCTRICOS MEGAR S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PERÓN N° 3511 de este Partido, propiedad de SUMINISTROS ELÉCTRICOS MEGAR S.R.L., al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1942/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2448 de este Partido, propiedad de D'ADDINO RODRIGO, al mes de MAYO DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 329/23 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2448 de este Partido, propiedad de D'ADDINO RODRIGO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2448 de este Partido, propiedad de D'ADDINO RODRIGO, al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1941/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de Licencia efectuada por el Tesorero Municipal, Cdor. Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292, a partir del 21 de julio de 2025, hasta el 3 de agosto de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que debe delegarse la función de la Tesorería Municipal con el fin de asegurar la continuidad de las tareas administrativas;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de ordenanzas y decretos";

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 21 de julio de 2025 hasta el 3 de agosto de 2025 inclusive, al Sr. Tesorero Municipal Cdor. Pascual Andrés Folino - M.I. N° 21.651.834 - Legajo Personal N° 5.292.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Tesorería Municipal, a la Sra. Analía Soledad Luna - Legajo Personal N° 8.995, a partir del 21 de julio de 2025 hasta el 3 de agosto de 2025 inclusive.

Artículo 3°.- ABONAR a Analía Soledad Luna - Legajo N° 8.995 - la diferencia salarial correspondiente al cargo a ocupar.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1940/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gonzalo Emmanuel CARRIAGA - M.I. N° 38.915.869 - Legajo Personal N° 12.772, renuncia al empleo desde la fecha 13 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Gonzalo Emmanuel CARRIAGA - M.I. N° 38.915.869 - Legajo Personal N° 12.772 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 13 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1939/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Milagros Malena KOTOVICH - M.I. N° 45.610.533 - Legajo Personal N° 12.701, renuncia al empleo desde la fecha 26 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Milagros Malena KOTOVICH - M.I. N° 45.610.533 - Legajo Personal N° 12.701 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 26 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1938/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Tiziana Lucila MONZON - M.I. N° 46.634.703 - Legajo Personal N° 12.702, renuncia al empleo desde la fecha 26 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Tiziana Lucila MONZON - M.I. N° 46.634.703 - Legajo Personal N° 12.702 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 26 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1937/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Juan Alberto Urrejola - M.I. N° 43.743.747 - Legajo Personal N° 11.925, renuncia al empleo desde la fecha 1 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado, según consta a Fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Juan Alberto Urrejola - M.I. N° 43.743.747 - Legajo Personal N° 11.925 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 1 de julio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1936/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Laura Victoria ALARCÓN - M.I. N° 34.405.905 Legajo Personal N° 11.034, renuncia al empleo desde la fecha 30 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 5;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Laura Victoria ALARCÓN - M.I. N° 34.405.905 Legajo Personal N° 11.034 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1935/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Luciano GIRELLI - M.I. N° 37.686.039 Legajo Personal N° 8.008, renuncia al empleo desde la fecha 24 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Luciano GIRELLI - M.I. N° 37.686.039 Legajo Personal N° 8.008 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesor de educación física en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 24 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1934/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Cecilia Soledad Pereyra - M.I. N° 30.601.417 Legajo Personal N° 12.808, renuncia al empleo desde la fecha 24 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Cecilia Soledad Pereyra - M.I. N° 30.601.417 Legajo Personal N° 12.808 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en el Área de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 24 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1933/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Romina Daniela Mónica SINIEGO - M.I. N° 34.108.946 Legajo Personal N° 23.155 renuncia al empleo desde la fecha 24 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Romina Daniela Mónica SINIEGO - M.I. N° 34.108.946 Legajo Personal N° 23.155 - Becada, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 24 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1932/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Abigail Ayelén JORGE - M.I. N° 44.548.835 Legajo Personal N° 12.482 renuncia al empleo desde la fecha 01 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.- Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Abigail Ayelén JORGE - M.I. N° 44.548.835 Legajo Personal N° 12.482 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 01 de julio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1931/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Zoé Agostina ABUD - M.I. N° 47.232.167 Legajo Personal N° 12.168 renuncia al empleo desde la fecha 30 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Zoé Agostina ABUD - M.I. N° 47.232.167 Legajo Personal N° 12.168 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía; a partir del día 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1930/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Matilde Mabel BOGADO - M.I. N° 27.305.640 Legajo Personal N° 21.944 renuncia al empleo desde la fecha 30 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Matilde Mabel BOGADO - M.I. N° 27.305.640 Legajo Personal N° 21.944 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Oficina Reparto de Tasa, dependiente de la Secretaría de Economía; a partir del día 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1929/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Elías Crisanto CHAVEZ - M.I. N° 32.254.216 - Legajo Personal N° 9.172 - renuncia al empleo desde la fecha 26 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado, según consta a Fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Elías Crisanto CHAVEZ - M.I. N° 32.254.216 - Legajo Personal N° 9.172 - Planta Permanente, quien cumplía funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 26 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1928/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de continuidad de Licencia Deportiva con goce de haberes, de la que goza la Agente Municipal Erica Anabella FARIAS CARRASCO - M.I. N° 32.945.676 - Legajo Personal N° 22.330, desde el día 1 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, dado que continúa participando en un Campeonato de Boxeo en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América.

Y CONSIDERANDO:

La providencia de fojas 19, emanada del Área de Administración de Personal, por la cual se requiere el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, prevé el otorgamiento de este tipo de licencia.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes, a la Agente Municipal Erica Anabella FARIAS CARRASCO - M.I. N° 32.945.676 - Legajo Personal N° 22.330, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, dado que continúa participando en un Campeonato de Boxeo en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1927/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fojas 4 la modificación de Contrato de Beca con los alcances y fechas allí señaladas de la persona que más abajo se detalla, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios,

Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando. Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Carolina Inés CASTELLS - Legajo 23055, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a desarrollar una carga horaria de 21 (veintiún) horas semanales, y pasando a percibir un monto mensual de beca de \$926.784,00 (pesos novecientos veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona arriba nombrada la modificación atinente a su Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descrita debe imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1926/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita se decrete la baja de la beca conferida a la persona que allí se señala.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 4, solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de julio de 2025, el contrato de beca de María Clara ALBARENQUE - M.I. N° 11.897.079 - Legajo Personal N° 23145 - dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1925/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Modernización solicita se deje sin efecto el otorgamiento de beca a la persona cuyo nombre luce resaltado a fojas 50.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la beca otorgada a Joaquín Guillen WUINIFER, producida por Decreto N° 1673/2025 de fecha 19 de junio de 2025, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1924/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Modernización solicita se deje sin efecto el otorgamiento de beca a la persona cuyo nombre se encuentra resaltado a fojas 95.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la beca otorgada a Mariela Natalia BENITEZ, producida por Decreto N° 1694/2025 de fecha 19 de junio de 2025, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designada.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1923/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Modernización solicita se deje sin efecto el otorgamiento de beca a la persona cuyo nombre se encuentra resaltado a fojas 43.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la beca otorgada a Mala Alejandra GOMEZ LEGUIZA, producida por Decreto N° 1788/2025 de fecha 25 de junio de 2025, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designada.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1922/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Modernización solicita se deje sin efecto el otorgamiento de becas a las personas cuyo nombre se encuentra resaltado a fojas 59.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO las becas otorgadas a Cristian Daniel MUÑOZ - M.I.N. 38.405.311 y Priscila Rosario GALEANO - M.I.N. 46.634.612, producidas por Decreto N° 1672/2025 de fecha 19 de junio de 2025, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designada.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1921/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 20.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Emiliano Ariel GARRIDO LOPEZ – M.I.N. 18.816.621, producida por Decreto N° 1598/25 de fecha 12 de junio de 2025, por no haber tomado el cargo para el que fuera designado.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1920/2025 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita otorgar un adicional de destajo correspondiente al 15% (quince por ciento) de su haber básico a las agentes municipales que se enuncian a fojas 2.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a otorgar el adicional de destajo a las agentes mencionadas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un adicional de destajo del 15% (quince por ciento) de su haber básico a las siguientes agentes, quienes se desempeñan prestando funciones en los Jardines Maternales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, dado que las mismas cumplirán funciones en la modalidad de jornada simple en ambos turnos, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025:

MASSARO, ALEJANDRA DEL VALLE – Legajo 12865

CABRERA, MARÍA FERNANDA – Legajo 12848

VILCHE, JEANETTE MICHELLE – Legajo 12866

DI PIERO, NATALIA SOLEDAD – Legajo 12828

GIMÉNEZ, NÉLIDA – Legajo 12709

GILES, GUILLERMINA – Legajo 12712

BARRIOS, ROCÍO BELÉN – Legajo 12849

ROMERO, VESICA AYELEN – Legajo 12850

BAZÁN, YAMILA GABRIELA – Legajo 12821

RESELLI, MILAGROS WANDA – Legajo 12583

Artículo 2°.- El personal mencionado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas del presente otorgamiento de adicional de destajo y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1919/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TORRES HORACIO NICOLÁS (en carácter de padre), con fecha ABRIL DE

2025, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1189 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3472/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA, sito en la calle SANTAMARINA N° 1189 de este Partido, propiedad de TORRES LIONEL HORACIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1189 de este Partido, propiedad de TORRES LIONEL HORACIO, al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1918/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SILVERIO DANIEL MAURICIO (en carácter de socio gerente), con fecha ABRIL DE 2025, referente al comercio sito en la calle URUGUAY N° 5055 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 532/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES, sito en la calle URUGUAY N° 5055 de este Partido, propiedad de LA IMPRONTA SILLONES S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URUGUAY N° 5055 de este Partido, propiedad de LA IMPRONTA SILLONES S.R.L., al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1917/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la designación de agente, quien

prestará tareas como calificador de residuos en la Planta Recicladora, dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 11 que el postulante es considerado APTO. El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- **DESIGNAR** en calidad de personal destajista a Rubén Sebastián GIGENA - M.I. N.º 32.422.084, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$509.799,91 (pesos quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve con noventa y un centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como calificador de residuos en la Planta Recicladora, dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.025.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1916/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N.º 9.

Que obra examen médico preocupacional, declarando al postulante APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- **DESIGNAR** en calidad de personal destajista a Joaquín Leonardo PELLE - M.I.N.º 46.993.626, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$349.865,60 (pesos trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el Polideportivo N.º 9, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1915/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral declara APTO al agente a designar.

La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Uriel Maximiliano BENITEZ - M.I.N.º 41.542.097, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con un importe mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025, quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1914/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativa en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO B.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Sofía MARTÍNEZ - M.I.N.º 45.631.861, con una remuneración mensual de \$389.188,09 (pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con nueve centavos), con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025; cumpliendo funciones como administrativa en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente nombrada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1913/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 11, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.

Que a fojas 12 el Área de Medicina Laboral establece que la postulante es considerada APTO.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 13, solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona señalada.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a Melisa ANZOGATEGUI - M.I.N.º 38.616.101 - Legajo Personal N.º 19.782.

Artículo 2.º.- DESIGNAR a partir de su fecha de notificación de baja de su contrato becario y hasta el 31 de diciembre de 2025, a Melisa ANZOGATEGUI - M.I.N.º 38.616.101 - Legajo Personal N.º 19.782 - como personal destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, quien pasa a desempeñar funciones en el Centro de Salud La Unión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; percibiendo un monto de destajo de \$623.627,01 (pesos seiscientos veintitrés mil seiscientos veintisiete con un centavo).

Artículo 3.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente referida en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1912/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.744/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de junio de 2.025,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 13.744/2.025.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Secretaría Privada y Coordinación, y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.744/25

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración firmado entre la Municipalidad de San Fernando y la Universidad Nacional del Delta (UNDELTA), con fecha 23 de mayo de 2025, que tiene por objeto establecer y desarrollar programas y proyectos académicos, técnicos y/o de investigación en áreas que resulten de mutuo interés.

ARTÍCULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1911/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.743/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de junio de 2.025,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 13.743/2.025.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.743/25

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a la firma de un Convenio Marco de colaboración entre la Municipalidad de San Fernando y la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, que tiene por objeto diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y/o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1910/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.742/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de junio de 2.025,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 13.742/2.025.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.742/25

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a la firma de un Convenio de Cooperación obrante de fs. 11 a 24 (Anexo III), entre la Municipalidad de San Fernando (Taller Protegido) y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la subvención de forma mensual de 45 (cuarenta y cinco) becas, a personas con discapacidad en edad laboral que puedan trabajar y mantener las competencias para el ejercicio de un empleo.

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1909/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.740/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de junio de 2.025,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 13.740/2.025.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, Área de Catastro y Agrimensura y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.740/25

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al dominio público municipal, la Parcela 2 - Manzana 107, ubicada en las calles Pasteur y Acevedo, del Partido de San Fernando, según plano 96-003-2019, aprobado por la Subgerencia de Aprobación de Planos - Departamento de Mensura de Tierras, como Espacio Verde, Libre y Público, en cumplimiento de la Ley Provincial 8.912, (Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo) de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- El gasto derivado del trámite y/o acto administrativo y/o inscripción que demande la efectivización de la cesión, será a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1908/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.738/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de junio de 2.025,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 13.738/2.025.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.738/25

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la firma del Permiso de Uso Precario y Gratuito, a celebrarse entre el Municipio de San Fernando y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto el uso de las subparcelas 837/838 y 839 correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 8 - Parcela 77a, que será destinado al funcionamiento de una dependencia policial (ESTACIÓN POLICÍA DEPARTAMENTAL - COMANDO DE PATRULLAS SAN FERNANDO Y UNIDAD DE PREVENCIÓN DE POLICÍA LOCAL BARRIO INFICO).

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1907/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina de la Subsecretaría de Educación e Integración Social.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 14, que el postulante es considerado APTO.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Mara Anahí JOFRE - M.I. N° 46.340.067, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 588.529,17 (quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos con diecisiete centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1906/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado a la renovación del servicio de antivirus.

Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 49, convocado el día 07 de julio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EDSI TREND ARGENTINA S.A. para la Secretaría de Modernización, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la renovación del servicio de antivirus a la firma EDSI TREND ARGENTINA S.A., por un monto total de \$38.918.173,62 (pesos treinta y ocho millones novecientos dieciocho mil ciento setenta y tres con 62/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 25/2025

Secretaría de Gobierno